

“No ha habido especial colapso”

Publicado en Periódico Diagonal (<https://www.diagonalperiodico.net>)

[“No ha habido especial colapso”](#)

Enviado por Alvar Chalmeta el Mié, 03/30/2011 - 08:00

Antetítulo (dentro):

ENTREVISTA // CARLOS GARCÍA CASTAÑO, ABOGADO EXPERTO EN DERECHO PENITENCIARIO

Sección principal:

[Global](#)

Cuerpo:

DIAGONAL: A dos meses de la entrada en vigor de la reforma, ¿hay datos sobre cuántos presos se han beneficiado de la revisión de penas?

CARLOS GARCÍA: Entiendo que a fecha de hoy, no existe un número oficial de condenados que se hayan visto beneficiados por la reforma.

Hay que distinguir entre beneficiados y excarcelados. No sólo se benefician los condenados a penas privativas de libertad, sino que, por ejemplo, en los delitos contra la seguridad del tráfico, se establecen tres penas como alternativas, prisión, multa y trabajos, cuando antes sólo había dos. Además, los condenados a penas privativas de libertad a los que se les ha revisado sus penas han podido ser excarcelados porque la nueva pena ya ha sido cumplida, o bien han visto reducida su pena, aunque les quede todavía.

En el momento de entrada en vigor de la reforma, el 23 de diciembre de 2010, en muchos periódicos aparecieron unos datos que supuestamente provenían de fuentes judiciales y de Instituciones Penitenciarias, y que cifraban las excarcelaciones en unas 3.600 personas. Se decía que la reforma afectaría a las penas del 22% de los condenados, unos 13.000 presos. Sin embargo, todos estos datos son relativos, ya que respecto a las excarcelaciones habría que delimitar la fecha: ¿Nos referimos a las excarcelaciones a 24 de diciembre o nos referimos a las que se producirán a lo largo de los tres próximos años de personas cuyas penas se han visto reducidas?

Respecto a los afectados por la reforma, sólo tras las correspondientes

“No ha habido especial colapso”

Publicado en Periódico Diagonal (<https://www.diagonalperiodico.net>)

estadísticas judiciales, que no creo que estén todavía recogidas, se podrá determinar su número.

D.: ¿Se ha producido el temido colapso de los Juzgados y Audiencias?

C. G.: En primer lugar, si tenemos en cuenta que en 1995 se produjo el cambio total del Código Penal, y por tanto hubo un proceso de revisión de penas que afectaba a la totalidad de los condenados, podemos pensar que el actual proceso de revisión es muy reducido. Por aquel proceso, se pasaba del cumplimiento de condenas con redención de penas por el trabajo a condenas sin ella. Sobre todo, la revisión actual afecta al tipo básico de los delitos de tráfico de drogas cuando la sustancia causa grave daño a la salud, a los delitos contra la seguridad del tráfico, y al tipo del delito contra la propiedad intelectual que se venía imputando a los ‘manteros’.

No creo que el proceso de revisión haya generado un especial colapso aunque, si tenemos en cuenta que ya había muchos juzgados o tribunales saturados, el proceso de revisión lo ha aumentado. En Madrid, la mayor parte de los órganos judiciales han terminado, o están a punto de hacerlo, las revisiones que ellos mismos han promovido de oficio. Para las que solicitan directamente los condenados no existe límite temporal para pedirlo.

D.: ¿Las administraciones responsables han implementado algún tipo de medida ante los cambios?

C. G.: El propio texto de la reforma, prevé que “el Consejo General del Poder Judicial podrá asignar en exclusiva a Juzgados o secciones de las Audiencias Provinciales la revisión de las sentencias”. Sin embargo creo que sólo en Madrid se ha realizado esa atribución de competencias en exclusiva.

Desconozco cómo se han organizado en otros sitios. En Madrid la Audiencia Provincial, ya desde julio de 2010, un mes después de la publicación

“No ha habido especial colapso”

Publicado en Periódico Diagonal (<https://www.diagonalperiodico.net>)

de la reforma en el BOE, comenzó el proceso de revisión: acordaron a qué supuestos afectaba la reforma y se coordinaron con el Colegio de Abogados para que, en los casos que correspondiera, al condenado le fuera designado abogado del Turno de Oficio, a fin de acelerar el proceso. Bastante tiempo antes del 23 de diciembre muchos casos tenían auto indicado si procedía o no la revisión.

Sin embargo, los Juzgados de Ejecuciones Penales, (los encargados de las condenas de los juzgados de lo penal), no se han organizado tan bien, y aún siguen con el proceso.

Recuadro:

Artículos relacionados en este número:

LEGISLACIÓN // EL NUEVO CÓDIGO PENAL, EN VIGOR DESDE EL 23 DE DICIEMBRE AMPLIA EL NÚMERO DE DELITOS CASTIGADOS CON CÁRCEL

_ [Una nueva reforma penal populista->14230]

_ Por R.M.C. / Madrid

[La legislación penal española se aleja de los principios del derecho penal->14132]

_ Por Alvar Chalmeta / Madrid

Temáticos:

[Número 146](#)

Edición impresa:

Licencia:

[CC-by-SA](#)

Compartir:

Tipo Artículo:

Normal

Info de la autoría:

Madrid